

José  
D.º Harquer  
D.º Blengua  
D.º Peña  
D.º Diaz  
D.º Ayuso  
B.º Quirós  
D.º Suiza  
D.º Juez  
D.º Salas  
D.º ...

Claustrro de Contaduría de lo de Sep.  
de 1789, en q.º concurrieron los S.ºs del Margen.  
Primeram.º se leyeron el 1.º y 2.º Estatuto del  
tit.º 5.º

El R.º D.º proveyó la propina q.º se dá  
á los v.ºs Conservadores, por lo q.º se haze á este  
año, y p.º lo sucesivo pide se mate en Claustro.  
El D.º Ayuso, proveyó q.º la quarta parte  
de salario q.º pierden los Cathedraticos de Pro-  
piedad de Medicina por faltarse entregue  
al substituto, respecto de q.º este debe serlo  
el Cathedratico de Partido á quien por este  
titulo se le aumentaron doscientos Ducados,  
y en caso de hallarse D.º Cathedratico  
de Partido enfermo, el q.º supla sus faltas,  
debera contentarse con la procion q.  
responda de lo q.º pierde D.º Cathedra-  
tico de Partido á no ser q.º sea preciso  
substituir may q.º dos Cathedras de D.º Fa-  
cultad, en cuyo caso podria percibir el sub-  
stituto de las restantes lo q.º se le cupiere  
por las faltas del propietario; y q.º el sub-  
stituto, ó substituto q.º haya cobrado ó  
percibido en otra forma, q.º lo devuelva;  
y oyda por los v.ºs del Claustro esta protes-  
ta, resolvieron de comun acuerdo, q.º se sus-  
pendiere por ahora el votar á esta de las  
referidas proposiciones q.º se examinara, y resol-  
vera en otro dia.  
Se acordó q.º en otro dia se votaria de las



Catedras de Pacho, y D.º Reyraad =

Diego D. Josef Ledesma

Clauvno de Contaduria de Doce de Sep. de 1770  
Mil setecientos ochenta, y nueve.

Mr. Harquer  
D.º Blengua  
D.º Peña  
Mr. Diaz  
D.º Ayuso  
D.º Berra  
D.º Swiza  
D.º Juez  
D.º Salas  
D.º  
D.º

Se acordó q.º no se admitan substitutos q.ºester qualificados, con nombram.º de la Universidad, o Cedula del Sr. P.º q.º le habilite p.º substituir, si en el caso de no hacerlo el nombrado por la Universidad.

Se acordó q.º los Catedraticos, y substitutos traygan, y presenten al Jefe del estudio las respectivas certificac.ºes del tpo.º que hayan estado enfermos, entregándolas en el primer dia q.º empiezen a servir o substituir en Catedra despues de la enfermedad, q.º hayan padecido.

Se acordó, q.º sobre la renta de la Catedra de anathomia se consulte a la Universidad.

Se acordó, q.º el D.º Antonio Oliveros en su Catedra de filosofia se le abone el tpo.º asistido y los treinta dias de Justicia.

Se acordó, q.º a D.º Lorenzo Montero, se le ajuste la cuenta, y pague lo q.º le corresponda, como lo solicita en su Memorial.

Se acordó, q.º el D.º Josef Alvarado se le tenga presente en la Catedra de Med.º de filoa.º. Se acordó p.º el tpo.º q.º asistió en concepto de substituto a excec.º del Mr. Harq.º q.º fue



En dictamen se le tenga presente en concepto  
de catedrático.

Etend.º Haviendo tratado sobre la proposición del Sr. D.º  
Ayuso, estimaron los señores de común consentimiento  
q.º el contenido de la expresada proposición  
se entienda, puesto por acuerdo.

Haviendo tratado, en rason de la Cathedra del Sr.  
D.º Feyrnad, se acordó, q.º se consulte á la Univer-  
sidad.

Mi.º Liguera  
Vice Rector

Lic. D.º Josef Ledesma  
Vice Rector

Claustro de Contaduría de 17 de Sep. de 1787

En el día de hoy concurrieron los señores del Margen.

- D.º Blasena el
- D.º Penco
- D.º Dico
- D.º Ayuso
- S.º Yerna
- S.º Suñiza
- S.º Tuer
- S.º Salas
- 11. 11.

Haviendo tratado á cerca de la p.ª de la ca-  
thedra del Sr. D.º Feyrnad se acordó, q.º respecto  
á estar pend.º el recurso sobre esta Cathedra en  
el Sr.º y Supremo Consejo de Castilla, segun  
tieren entendido la Junta, y en considerac.  
á q.º el D.º Feyrnad por orden del Sr.º R.º ha  
cobrado los tres 3.ºs vencidos h.º aquí corres-  
pond. á la misma Cathedra; se le continúe  
con la p.ª restante de ella, con tal de que

antes de ser pagada de el D.º Feyrnad  
cancción juratoria; de restituir lo q.º perci-  
va, si por la resoluc.  
no debio percibir la p.ª  
Cathedra, y q.º este acuerdo  
se entienda con perjuicio de lo q.º determin-  
ne el Consejo. En tres, y pagado vale. Entremelo.  
q.º no debio percibir la p.ª vale.



<sup>2to</sup>  
D. Becacho. Se acordó, q. al D. Becacho se le abonen los quince  
dias, haviendo presentado su memo. p. ausentarse, y  
de no se le descuenten quatro Ducados por  
cada uno, p. el Arca conforme a la orden  
del al. de 1781 y las tres faltas q. tiene ademas  
pierda su importe el q. se repartira entre Ar.  
ca, y substituto si constare este.

Se acordó, q. respecto a haberse vivido por testim.  
al clamo de 12 de sep. q. el Sr. Olivero, presen.  
to memo. en 1.º de Oct. p. a. el mes de Junio  
q. le fue concedido en prim. de Diz. de este  
año, se le abonen los dos meses de Junio, y Jul.  
viana, y los dias q. leyo, y el resto de faltas  
respecto haber sido concurrido de enfermo se  
distribuyan segun la orden, y q. se con-

valta a la Univer. como y q. se abonen con-  
textar las Catedras de Propiedad, y de Prop.  
p. q. los q. las obtengan puedan ganar  
los meses de las le. de ellas, y no  
perderlas.

Alon. Larrea  
Vice-Roy

Lic. D. Josef Sedesma  
Secretario

Secretario

Acuerdos de Consabiduria  
del Mes de Sep. de 1782

Se paso a votar, en razon de las certificaciones  
q. se presentaron por los <sup>11</sup> Catedraticos enfer-  
mos: oy lo de sep. del 78<sup>o</sup>, en Claustro de Contradictor:  
con arreglo a la p. 11<sup>a</sup> D. Blengua: que estan faltas de formalidad  
de 20 de Julio de 1772 y q. pase al Claustro p. q. se vuelva y  
se pida cedula p. q. q. antes se lleve a claustro

- no.
- D. Peña: voto del D. Blengua
- D. Diaz: que se consulte al Claustro Pleno
- D. Aymer: ff
- D. Bermea: ff
- D. Urbiza: ff
- D. Bata Juri: que se consulte al Claustro Pleno
- M. Gard. y P. ff

Acuerdo: que se consulte al Claustro Pleno, sobre las  
certificacio. presentadas, y en legitimidad, pero  
antes se haga saber a los q. necesitan de cer-  
tificacio. q. las presenten, firmadas, y juras-  
das de los Catedraticos de Prima, y Dispi-  
de Medicina con arreglo a la orden de  
20 de Julio de 1772, f. 107, del 3. tomo  
de Colecciones = La Limitaci. q. comprende  
este acuerdo en razon de q. se de recado a los  
Interesados, en las certificacion. se acordo por  
voz comun, sin haber votado por escrito =

Escondido  
todo.

Lic. D. Josef Ledesma  
v. n. o.

En Salam. a diez de sep. bre notifique e huse saber  
el acuerdo q. precede, al D. D. Juan Caballero del  
Poro, de q. quedo enterado; de q. yo el   
fca


Lic. D. Ledesma  
v. n. o. bre  
En Salam. a once de sep. notifiq. e huse



saber, el acuerdo q. antecede al Sr. D.º Freymad, q.  
quedo enterado, y le entregue las certificacio. p. he.  
sentadas. Y por no hallarse en esta Cui. el Sr. mo  
Sr. nro. Nieto, entere al Sr. nro. Marina del  
acuerdo q. antecede, y se encargos de las certifi.  
cacio. del Sr. mo Nieto. Y en el mismo dia, notifi-  
fique el referido acuerdo al Sr. D.º Solodano a  
quien entregue su certificac. on tambien lo noti-  
fique a nro. saber en persona al Sr. D.º Gozte-  
ro, que dixo quedar enterado; y por no  
estar en casa el Sr. D.º Cuerto, le dexo  
a la q. dixo ser su Ama una papeleta  
instructiva del acuerdo, y en fe de ello lo  
firmo yo el Sr. mo

Lic.º Sedesma  
Sr. mo 

N.º En Salam. ca a doce de sep. de ochenta y nueve  
hube saber a Sr. Juan.º Ruano Bedel untrador  
el acuerdo de este dia, relativo a q. no se ad-  
mitan sub. tos q. no esten enalificados con nom-  
bram. de la Univ. o cedula del Sr. D.º de qual  
dixo quedar enterado, y lo firmo yo el Sr. mo  
en fe de ello.

Sedesma  




Cañero de Contrad. de 28 de Sep. de 1787

Don D. Blengua  
D. Pena  
Sr. Diar  
D. Ayuso  
Sr. Juiza  
Sr. Bermea  
Sr. Juez  
Sr. Salas  
D. J. de  
Sr. J. de  
Sr. J. de

Se acordó comisionar al Sr. D. Blengua, para que con inspec<sup>on</sup> del libro del Hedel Multador, y el memo<sup>o</sup> presentado por el Sr. D. Josef Pecacho con fecha de trece de Mayo en q. pido<sup>o</sup> licencia p. a auentarse a la serradilla, tenelva, y arroyo, los dias q. deba ganar el expresado Sr. D. Pecacho en su Cathedra.

En ocho de Sep. de 1787, nonij. e hae saber este acuerdo en su persona al Sr. Munarriz, q. ha quedado enterado de q. no el secreto. Dado en Salamanca a 10 de Septiembre de 1787.

Se acordó q. el Sr. D. de un recado politico al Sr. Munarriz, p. q. devuelva a la Unversid. la canti- dad de trescientos catorce rs. y diez maris, que ha percivido de mas en su cathedra, y no bastan: de esta dilig. p. el reintegro, se haga saber al Sr. Dico para q. tome las provid. correspondiente a hacer efectivo el cobro, de esta cantidad.

3.º Haviendo tratado sobre la restituc. q. deben ha- cer los Cathedrales de propiedad de los d. de 73, y 74 de setecientos setenta, y siete rs. y me- dio mitad de mil quinientos treinta, y cinco q. el Sr. Univ. ha devuelto en virtud de prov. de la Tribu. Apostolica de la P.ª. Hacida del Capu- lano por los Diez. de Pedrara, se acordó q. el contador menor, haga el descuento de lo q. le cabe a cada uno, y por lo q. resta a los actuales se les rebaje en el libro de pagam. y por lo resteniente a los difuntos se de recado a sus herederos solicitando la cobranza en el modo posible.

4.º Se acordó q. al Sr. D. Martin, se le ratee lo q. debia llevar h. el dia q. e murio, por sus tados del Hospital del Estudio. Dado en Salamanca a 10 de Septiembre de 1787.



bro

No. 4. 2. septor  
P. Harg. y. P.  
Blanca  
Rna  
Ayuso  
Salas  
Concil. Suora  
Juez  
Diaz  
Rio 9.  
11-9.

Claustro de Contaduría de 1. de Oct. de 1789

Haviendo tratado la Contaduría, a cerca de la cuenta presentada por el Director Anatomico de los gastos originados con motivo de las Anatomias, acorda se remitiesen a Claustro, para q. se resolviera lo q. estimare conveniente.

Haviendo tratado de varias partidas de resultad ha echado de ver la contaduría q. no se ha practicado las dilig. correspond. p. en cobranza, y acorda q. respecto los centros de D. Luis Allosa, Josef Lopez Balonza, y P. Joaquina Mateos como igualm. la de Diego Romo se practiquen por el Mayor como las dilig. regulares p. facilitar su recobro.

Mé. Vasquez V. de L. Dr. Blonquez

No. 4. 2. septor  
P. Harg. y. P.  
Blanca  
Rna  
Ayuso  
Salas  
Concil. Suora  
Juez  
Diaz  
Rio 10.  
11-10.

Ledesma

Claustro de Contaduría de quince de

Oct. de och. y nueve.

Haviendo tratado s. la Atenci. de lo que deso de unq. el difunto D. Diego Gria de Paredes, se Acorda se entienda solo con lo respectivo ala Plana de este, y no con la sign. de unq. El May. contribuia con todo el loque de

la haga saber por el Secretario -  
Levante un mem. de D. Josef Luis Munaxia En qual represente las razones que hazen su favor para q. seua girarse su Cuenta de la Cath. a Regencia de Arxas que obtuvo, en calidad de Cath. de des. Lucas.

En diez y seis de set. hize saber el ... acuerdo de quince del mismo mes q. esta p. primero, al Lic. D. Ant. Garcia de q. doy fe Ledesma





a 88 hasta 19 a d. 89. En que cumplan los tres de  
gñauendo votado el Acordo que en abey<sup>on</sup> caida y  
sin embargo de lo antes Revuelto, se le pague como Cath.  
y el Cont<sup>or</sup> menor lo note en el Libro de pagamentor,  
y que este en lo Subreano siempre que el R. le co-

H. or ninguno alguna oñ para haver pago a la Cath.  
de Subreidos, lo haga pres. ante ala Junta de Cont<sup>or</sup> dia

En dor, muevo de det. hñe, que p. lo que haze a los tres años a la Cath. de  
haber este p. Regencia, de gan Entendido lo Cath. se deuen  
Fran. suano conca Escholasticos y na de otra forma, lo que de  
de y. dor haga daver al Vedel para que aduenta p. ora

Ledesma delante.

*[Signature]*

M. V. Lopez  
Vice Rector

D. Salazar

Ledesma  
*[Signature]*

pro. Harg<sup>or</sup> Clamiro de Contad<sup>a</sup> de 17 de Oct. de 89.  
pro. D. Blengua  
pro. D. Peña  
pro. D. Diaz  
pro. D. Matina  
pro. D. Arguro  
pro. D. Gomez  
pro. D. Luriza  
pro. D. Tuez

Haviendo tratado lo p. el margen sobre  
el memo. presentado p. el v. D. Garcia de  
ma. se acordó, y se acuerda donde correspondia.

Ledesma  
*[Signature]*



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and damage.]*

bre  
Claytro de Contada. de Sep.  
y de *[illegible]*

Con tres memos. vno del 13.  
Ministerio y dos del 1.º D.º de Jan.  
na Escand. q. al primero se dijo  
por los vros Contado. es lo voluella  
y a 2.º q. para donde corre  
panda; Al v.º Ministerio, consta  
en Decreto de estos Claustros =

*[Handwritten signature or name, possibly 'Don Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Don Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

Curso

De 1788 en 1789

